



DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, con CIF G21018312 en el que solicitaba subvención por importe de 4.500,00 euros para financiar ESCUELA DE BAILE cuyo presupuesto estimado asciende 4.500,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 334 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER, con importe de 4.500,00 euros

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 y 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER, la siguiente subvención:

Cuantía: 4.500,00 euros (100,00 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar ESCUELA DE BAILE

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago:

– Sin justificación previa

Importe a justificar: 4.500,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Enero a Diciembre de 2017

Plazo de justificación:



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- Un mes desde el fin de plazo de ejecución

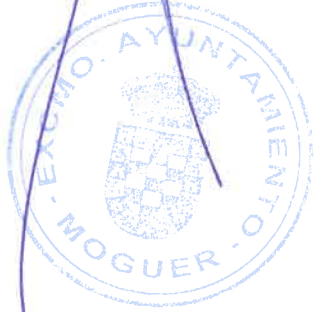
Forma de justificación:

- Cuenta justificativa y justificantes de gastos y pagos

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veinticinco de enero de dos mil diecisiete..

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,